



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO GENERAL 13/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y TRÁMITE DEL ENGROSE DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.**

**Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.**

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- I. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.
- II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.
- III. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.
- IV. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de difusión oficial, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2º prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.
- V. Derivado de lo anterior, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y TRÁMITE DEL ENGROSE DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL.**

**PRIMERO.** El engrose de las resoluciones que apruebe el Pleno del Tribunal Superior Agrario, estará a cargo de la Magistratura Ponente, quien enviará la sentencia a la Secretaría General de Acuerdos con la firma del titular y el expediente respectivo, el mismo día de la sesión en que se apruebe, cuando no existan modificaciones al proyecto presentado, para el trámite subsecuente.

**SEGUNDO.** Las sentencias que se dicten en cumplimiento de ejecutoria de amparo, ya sea directo o indirecto, se engrosarán para la firma y trámite correspondiente el mismo día de su aprobación.

**TERCERO.** Las resoluciones aprobadas con modificaciones se entregarán para su trámite a más tardar cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a la sesión, acompañadas del expediente respectivo.

**CUARTO.** El engrose elaborado por la Magistratura Ponente deberá observar las siguientes reglas tipográficas:

- I. Tipo de fuente: Arial
- II. Tamaño de fuente: 13
- III. Interlineado: En general se utilizará 1.5
- IV. Negritas: Su uso se permite para resaltar palabras, frases, expresiones o párrafos específicos.
- V. Tamaño de papel: Oficio.
- VI. Márgenes del documento:
  - A. Superior: 4.5 cm
  - B. Inferior: 4.5 cm
  - C. Izquierdo: 4.0 cm
  - D. Derecho: 2.5 cm
- VII. Impresión: Los documentos deberán imprimirse por ambas caras, a fin de optimizar el uso del papel.
- VIII. Transcripciones: Se utilizará fuente Arial, tamaño 11.
- IX. Notas al pie de página: Se utilizará fuente Arial, tamaño 9.

Los documentos generados deberán imprimirse en las hojas membretadas disponibles en la dirección electrónica:

<https://intranet.tribunalesagrarios.gob.mx/index.php/descargas/hojas-membretadas>

**QUINTO.** En el caso de las sentencias aprobadas con voto particular, concurrente o de ponente y disidente, se deberán cumplir las reglas señaladas en el punto resolutivo que antecede y se entregarán dentro del plazo señalado en el numeral tercero de los presente lineamientos, con el expediente y la versión electrónica de la resolución emitida. Recibido el engrose por la Secretaría General de Acuerdos, ésta lo remitirá a la Magistratura respectiva que formulará el voto, quien a su vez lo devolverá dentro del término de tres días hábiles al que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

**SEXTO.** Cuando se emitan votos de manera conjunta, ya sean particulares o concurrentes, se observará el siguiente trámite:

I. Recibido el engrose por la Secretaría General de Acuerdos, este será remitido a la Magistratura que hubiere manifestado en primer término su intención de formular voto particular o concurrente, a fin de que proceda a su formulación inicial. Dicha Magistratura contará con un plazo de tres días hábiles para devolverlo a la Secretaría General de Acuerdos, quien a su vez lo remitirá a la segunda Magistratura.

II. La segunda Magistratura podrá enriquecer o adicionar el voto particular o concurrente que le fue remitido y lo devolverá a la Secretaría General de Acuerdos en un plazo de tres días hábiles, para los efectos de su integración a la sentencia respectiva.

**SÉPTIMO.** Las actas jurisdiccionales serán elaboradas por la Secretaría General de Acuerdos y contendrán el resultado de la votación, el sentido de la resolución y, en su caso, comentarios adicionales, así como los puntos que se traten en asuntos generales.

**OCTAVO.** Una vez que la Magistratura Ponente elabore el engrose respectivo de la sentencia, deberá realizar la versión pública correspondiente, en la que se suprimirán los datos considerados legalmente como reservados o confidenciales, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de las sentencias deberán llevar un conste, que contendrá el fundamento legal de la supresión de información considerada legalmente como confidencial o reservada, y enviarla a la Secretaría General de Acuerdos, mediante la plataforma electrónica, así como la sentencia aprobada en formato electrónico, al correo electrónico [sga@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:sga@tribunalesagrarios.gob.mx)

**NOVENO.** La Magistratura Ponente imprimirá dos tantos de las resoluciones aprobadas por el H. Pleno, uno deberá glosarse a sus autos, para que obre como legalmente corresponda y, el otro tanto, se enviará al Tribunal Unitario Agrario de origen con el

expediente respetivo, para los efectos legales conducentes, prescindiendo de remitir constancias físicas al archivo de la Secretaría General de Acuerdos.

**DÉCIMO.** Únicamente tratándose de acuerdos de trámite dictados por el H. Pleno de este Tribunal Superior Agrario, asuntos relativos a incidentes y juicios agrarios de competencia transitoria, la Magistratura Ponente emitirá un tanto de la sentencia, para glosarse a sus autos, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Agraria, prescindiendo de remitir constancias físicas al archivo de la Secretaría General de Acuerdos.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el caso de las excitativas de justicia promovidas en contra de actos de este Tribunal Superior, el segundo tanto, se glosará al expediente que dio origen a tal procedimiento, es decir, al expediente que corresponda al índice de este Tribunal Superior Agrario, prescindiendo de glosar copias certificadas a los mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En los casos en que las excusas formuladas por las y los integrantes del H. Pleno sean declaradas fundadas, se agregará copia certificada de la resolución correspondiente al cuadernillo del recurso de revisión que dio origen a la excusa.

En el caso de asuntos de competencia transitoria, se agregará copia certificada de la resolución al expediente correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos del artículo 153 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en los casos de ausencia de la persona titular de la Presidencia, será suplido de entre las magistradas o magistrados numerarios del Tribunal Superior Agrario, mismos que al firmar la resolución que así corresponda, deberá contener la leyenda “Magistrada Numeraria en funciones de Presidenta” o “Magistrado Numerario en funciones de Presidente”, según sea el caso.

**DÉCIMO CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 22, fracción III, de la Ley Orgánica y 91, fracción VII, del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, el Secretario General de Acuerdos, con la fe pública que cuenta, realizara la “certificación” en la que se haga constar que la última página corresponde a la sentencia, la fecha de la resolución que se emite, número de expediente, poblado, municipio y estado, así como indicar que las firmas plasmadas corresponden a las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, en el Boletín Judicial, en la página web de los Tribunales Agrarios, así como en las cuentas oficiales en redes sociales del Tribunal Superior Agrario.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se abrogan el Acuerdo General número 3/2016, su Adendum de fechas veintiocho de enero y ocho de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, así como el Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Tribunal Superior Agrario del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, por el que se especifica el número de ejemplares de las resoluciones del Pleno que deberán imprimirse, con el propósito de reducir el uso de papel y contribuir a la garantía de los derechos humanos de acceso a la justicia agraria, a un medio ambiente sano y al acceso a la información pública.

Asimismo, se abrogan todas aquellas disposiciones emitidas con anterioridad que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo General.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman las Magistradas Numerarias, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS**



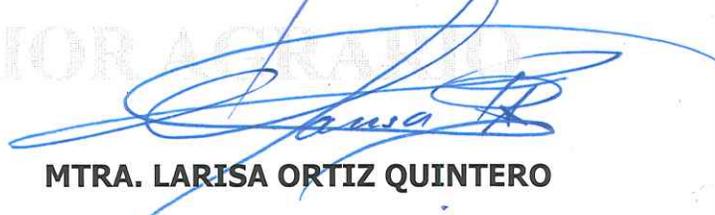
**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA**



**MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA**

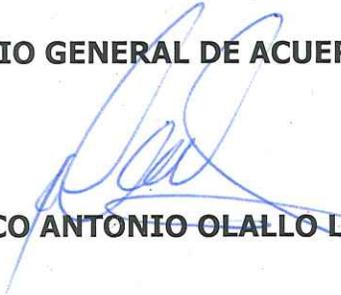


**DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA**



**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA**

